



135ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria UIP
Ginebra Suiza
23 al 27 de octubre de 2016.

INFORME DE ACTIVIDADES DEL DIPUTADO DIP. JOSÉ ERANDI BERMÚDEZ MÉNDEZ, ATINENTE A LA 135ª ASAMBLEA DE LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA, VERIFICADA DEL DOMINGO 23 AL 27 DE OCTUBRE DE 2016 EN GINEBRA, SUIZA.

El 23 de octubre en Ginebra, en reunión ordinaria del Grupo Latinoamericano y del Caribe ante la Unión Interparlamentaria (Grulac-Uip), en ocasión de la 135ª asamblea de esta última, se recibieron los candidatos a ocupar el cargo de presidente de la Unión Interparlamentaria.

Se escucharon las presentaciones de ambos candidatos y posteriormente por mayoría se decidió adelantar el apoyo a la candidatura del doctor Ben Gurirab (Namibia), se le hizo entrega de una nota de adhesión, firmada por los jefes de delegación de los siguientes países: Darío Vivas, presidente del Grulac), Atila Lins (Brasil), Mónica Xavier (Uruguay), Álvaro Gutiérrez Cuevas (Perú), Adel El Zabayar (Venezuela), Dorindo Cortez (Panamá), Jaime Crombet (Cuba), Elizabeth Salguero (Bolivia), Rafael Machuca (El Salvador), Juan Carlos Romero (Argentina) y Mario Fernández Saviñón (Parlamento Latinoamericano y República Dominicana).

Primera Comisión Permanente sobre Paz y Seguridad Internacional

En tanto que siempre ha habido una cuestión de equilibrio entre la seguridad nacional por un lado, y las libertades individuales, incluyendo la seguridad humana, por otro lado, el crecimiento del terrorismo ha sido un catalizador en la necesidad de reconsiderar donde debe yacer el equilibrio.

El Consejo de Europa (Convención sobre la Prevención del Terrorismo (Cets número 196, firmada el 16 de mayo de 2005) establece:

"Reconociendo que los delitos terroristas, etcétera, cualesquiera que sean sus actores, no son bajo ninguna circunstancia justificables por consideraciones de naturaleza política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa o de toda otra naturaleza similar."

El artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948) declara:

"Todo individuo tiene el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona".

La Convención Europea para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales establece



135ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria UIP
Ginebra Suiza
23 al 27 de octubre de 2016.

"El derecho de toda persona a la vida debe ser protegido por ley". Las excepciones reconocidas por la ley son enumeradas.

El resumen de la Resolución 60/158 de la ONU reafirma que los Estados deben asegurar que toda medida tomada para combatir el terrorismo respete las obligaciones a las que ellos se han suscrito en virtud del derecho internacional, en particular los derechos humanos, los derechos de los refugiados y el derecho humanitario, y llama a los Estados a sensibilizar a las autoridades nacionales encargadas de la lucha contra el terrorismo sobre la importancia de estas obligaciones.

Este es el equilibrio que se debe encontrar. Las circunstancias cambian, algunas veces extremadamente rápido. Los principios continúan siendo los mismos.

El artículo 4 del Pacto Internacional relativo a los derechos civiles y políticos (que entró en vigor el 23 de marzo de 1976): "En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados parte en el presente pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este pacto, siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional y no entrañen discriminación alguna fundada únicamente en motivos de raza, color, sexo, idioma, religión u origen social." Francia y Trinidad han expresado reservas a este convenio.

La Convención Europea de los derechos humanos contienen (artículo 15) disposiciones que prevén las derogaciones. El artículo 15 enuncia, en efecto, el principio de necesidad común a todos los sistemas jurídicos. La mayor parte de los Estados poseen disposiciones para una legislación de urgencia, autorizándolos a tomar en caso de urgencia medidas prohibidas por ley.

A pesar de los problemas que el aumento de las actividades terroristas causa a un cierto número de partes contratantes, no existe actualmente derogaciones a una u otra de estas convenciones.

Uno de los grandes desafíos que enfrenta el consejo es la necesidad de establecer mecanismos efectivos para abordar los derechos humanos. El procedimiento de re-examen periódico universal propuesto constituye una nueva herramienta potencialmente valiosa para abordar la cuestión de los derechos humanos de manera transparente y abierta.



135ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria UIP
Ginebra Suiza
23 al 27 de octubre de 2016.

La tortura no tiene lugar en el siglo XXI. Esta es una de las violaciones más abominables de los derechos humanos y de la dignidad humana. Esta está totalmente prohibida. No existen circunstancias excepcionales bajo las cuales su uso pueda ser justificado. Sin embargo, ésta continúa siendo practicada en muchas partes del mundo.

El artículo 5 de la Declaración Universal de los derechos humanos:

Nadie será sometido a la tortura, ni a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Cuando las personas son extraditadas de un país a otro, cada país debe asegurar que la persona no corra el riesgo de ser torturada. Todo acuerdo alcanzado por los Estados concernientes a la extradición de un individuo debe ser examinado y monitoreado por el Parlamento.

Es central a la tradición del derecho consuetudinario una presunción a favor de la libertad. Por tanto, el Estado asume la pesada responsabilidad de justificar de manera clara las medidas que restringen la libertad.

La Corte Europea de Justicia se ha adherido a la doctrina de la proporcionalidad. Todo acto del Estado o de sus órganos que afecten la libertad de los individuos debe ser proporcional al propio delito. La proporcionalidad asegura que el alcance de toda intromisión con un derecho debe ser lo más limitada posible.

La Corte Europea de Justicia toma en cuenta explícitamente los problemas de la prevención del terrorismo como parte de su análisis del contexto cuando decide la proporcionalidad de las intromisiones a ciertos derechos (Partido Comunista Unido de Turquía contra Turquía (1998) 26 ECHR121 en párrafo 59). El hecho que los atentados tenidos recientemente en el lugar serán, pues, considerados como uno de los elementos importantes del contexto cuando se esté realizando el análisis de la justificación dada a las medidas de restricción de ciertos derechos.

Cuanto más prolongado es el posible periodo de detención antes de ser presentados los cargos, más importante son los mecanismos previstos para el procedimiento para garantizar al detenido que no será privado de libertad de manera arbitraria o desproporcionada.

Una vez que ha tenido lugar un atentado, el Estado es obligado por la legislación en materia de Derechos Humanos a rever lo apropiado de las medidas jurídicas que ha implantado para proteger a la población de los ataques terroristas y a llevar a los culpables ante la justicia, y a tomar las medidas consideradas indispensables para



135ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria UIP
Ginebra Suiza
23 al 27 de octubre de 2016.

asegurar un grado satisfactorio de protección. Esta debe ser la primera consecuencia de los propios atentados.

La responsabilidad es de los gobiernos de demostrar la necesidad de una nueva medida para restringir la libertad de los individuos, y la de los parlamentos es ejercer un estrecho control.

Es buena cosa que los gobiernos certifiquen oficialmente el hecho que sus propuestas estén en conformidad con el derecho internacional y los derechos humanos en particular. Los derechos y deberes de los ciudadanos deben ser claramente enunciados.

Es legítimo plantear la cuestión de saber si el terrorismo reciente es cuantitativamente diferente a todo lo experimentado antes. Algunos países tienen una larga experiencia de terrorismo. En ausencia de vigilancia, los poderes extraordinarios a veces acordados, pueden transformarse en poderes ordinarios.

Una suprema corte ha afirmado hace unos pocos años atrás que una democracia debe a veces luchar con una mano detrás de su espalda. Le toca a los parlamentos juzgar cada situación cuando esta se presenta.

Uno de los problemas es que el Estado dispone en general de recursos más importantes que el poder judicial para evaluar la seguridad, y el Estado puede siempre reclamar el argumento de la necesidad, y los parlamentos deben estar siempre vigilantes en su rol. En asuntos de seguridad nacional, un juez ha señalado que "el costo del fracaso puede ser alto". No obstante, existe, en particular, un fuerte imperativo de someter a un examen muy severo del impacto de las políticas sobre los derechos humanos.

La dificultad reside en determinar el grado que una intromisión en los derechos puede ser justificada en orden de combatir el riesgo.

Este caso saca a la luz el dilema al que se enfrentan los tribunales, que hasta ahora han estado muy divididos. Podría ser legítimo preguntar hasta qué punto es posible continuar protegiendo de la expulsión en un Estado susceptible de someter a tortura a un detenido que posee, por ejemplo, armas biológicas con la intención de contaminar de manera irreversible gran parte de otro Estado.

La base de datos, las tarjetas de identificación, la puesta en común de los datos por los gobiernos, las decisiones en materia de control y de prevención de los delitos, las cámaras de vigilancia, son ejemplos del tipo de intrusión que los gobiernos tienen para justificar ante los parlamentos y a veces ante las cortes.



135ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria UIP
Ginebra Suiza
23 al 27 de octubre de 2016.

Los parlamentos deberían monitorear el alcance y la importancia de la vigilancia y de la recolección de datos de parte de los organismos públicos y privados para determinar si el equilibrio entre los ciudadanos y el Estado ha cambiado.

En particular, los parlamentos deberían interrogar sobre el tipo de vigilancia y de recolección de datos que ellos consideran como constitucionalmente apropiados. Debe haber un equilibrio entre la privacidad individual y el deber asumido por el Estado de tomar las medidas de seguridad eficaces. Los parlamentos podrían considerar los mecanismos constitucionales e institucionales a su disposición para tomar tales decisiones.

En resumen:

1. Los parlamentos deben estar constantemente alertas en equilibrar la seguridad humana y las libertades individuales.
2. Los tribunales independientes tienen un rol vital que jugar para garantizar que el Estado actúe en respeto del estado de derecho;
3. Tanto los parlamentos como los tribunales deben hacer todo lo posible para asegurar que las leyes sean formuladas y administradas de manera de tener en cuenta la evolución rápida de las tecnologías y podrían ser llamados a re-evaluar el equilibrio a alcanzar en estos casos individuales.

Los parlamentos juegan, en general, un rol de supervisión, evaluando el trabajo llevado a cabo por los gobiernos, asegurando que estos lleven a cabo su mandato, así como también asegurando que la legislación aprobada por el parlamento responda a las necesidades de la sociedad, de ahí las nociones de control parlamentario, de sesiones parlamentarias, de relación entre el Parlamento y el pueblo (proceso seguido con éxito en la República de Sudáfrica), y obviamente otros medios.

El rol en la búsqueda de un equilibrio y la seguridad nacional. En este "delicado equilibrio entre la seguridad nacional y la seguridad humana", en general los parlamentos enfrentan un cierto número de dificultades en el ejercicio de la función de control que ejercen en el área de la seguridad, por las siguientes razones:

Legislación sobre la confidencialidad, a veces la ausencia de leyes que protejan o promuevan la libertad de información puede dificultar los esfuerzos tendientes a aumentar la transparencia en el sector de la seguridad –Centro para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas– Ginebra (2003).



135ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria UIP
Ginebra Suiza
23 al 27 de octubre de 2016.

La complejidad del área es tal que no todos los parlamentarios tienen suficiente conocimiento o especialización para tratar estas cuestiones de manera efectiva.

El acento puesto en la cooperación internacional en el área de la seguridad, puede afectar la legitimidad de la política de un país en materia de seguridad, si el parlamento es excluido del proceso. Por lo tanto, es vital que los parlamentos puedan aportar su contribución a los debates y las decisiones tomadas en el ámbito internacional, y participar y asegurar el seguimiento.

Los parlamentos deberían examinar las acciones de los gobiernos con todas las herramientas que disponen y con la ayuda de otras instituciones de monitoreo.

Mi opinión personal sobre la cuestión, es imposible aislar la cuestión de la seguridad nacional del contexto socioeconómico histórico y de sus consecuencias. Por lo tanto, los diferentes parlamentos y sus países definirán la seguridad nacional en función de su identidad; de su pasado (por ejemplo, situación socio-económica, entre otras), pero fundamental para el rol del parlamento es: desarticular las amenazas que pesan sobre la democracia, tal como fue explicado, comprendido y expresado por el voto por las personas representadas por ese parlamento.

El desarrollo puede variar de un país a otro, pero la cuestión susceptible de dar al parlamento la respuesta a la búsqueda de una definición del término "seguridad nacional" es la siguiente:

La respuesta de las poblaciones relevadas por los diferentes parlamentos contribuirá a determinar la amenaza real, tal como es percibida por las poblaciones, las personas interrogadas, aquéllos que el parlamento representa. Mientras que en otros países las grandes prioridades son:

El terrorismo, Las armas de destrucción masiva, Los conflictos entre los Estados, entre otros, grupos de personas interrogadas en otros países dirán cuál es la amenaza para ellos. Ejemplos: La pobreza El subdesarrollo El VIH/sida El desempleo Las secuelas del racismo en toda su complejidad Las secuelas del colonialismo en toda su complejidad, entre otros.

La opinión y las divergencias de puntos de vista de los individuos son así el centro de la definición de la seguridad nacional.

La noción de seguridad humana no puede ser disociada de la de seguridad nacional, tal como la definió el pueblo de las naciones concernidas.

La noción de seguridad humana es un paradigma emergente tendiente a medir la vulnerabilidad mundial. Sus defensores desafían la noción tradicional de seguridad





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA



Unión Interparlamentaria
Por la Democracia y la Paz

135ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria UIP Ginebra Suiza 23 al 27 de octubre de 2016.

nacional, argumentando que la referencia en materia de seguridad debería ser el individuo y no el Estado. La seguridad humana parte del principio que una visión de la seguridad centrada en los individuos es indispensable para asegurar la estabilidad nacional, regional y mundial.

La seguridad nacional, la seguridad humana y las libertades individuales son tanto cuestiones de preocupación nacional como internacional.

La experiencia pasada ha demostrado claramente que el mal del terrorismo, que está amenazando la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos, plantea un grave desafío a la democracia en distintas partes del mundo.

El terrorismo amenaza a todas las sociedades y todos los países, independientemente de su sistema socio-político. Como los móviles y los medios de los terroristas se han tornado más amplios y más sofisticados, sus objetivos han ido más allá de un individuo y sus bienes, para atacar a las estructuras de poder y al conjunto de las instituciones gubernamentales. Las actividades terroristas recientes han destacado el hecho ineludible que la comunidad mundial no puede adoptar un enfoque ordinario o moderado a esta creciente amenaza.

Varias convenciones internacionales han sido adoptadas por las Naciones Unidas para combatir el mal del terrorismo, pero cada una de ellas cubre solamente un aspecto específico del terrorismo internacional. Como los terroristas no persiguen un solo y único objetivo, la neutralización de un solo y único conflicto o de un solo y único foco de tensión, no bastará para eliminar el problema del terrorismo. La comunidad internacional necesita mostrar un compromiso y determinación más firme que el manifestado en el presente, para evitar el caos y la desintegración de las sociedades que sufren ataques terroristas en diversas partes del mundo.

Es en este contexto que los parlamentos nacionales pueden jugar un rol decisivo en el fortalecimiento de la cooperación intergubernamental para llegar a un consenso mundial sobre la adopción rápida de la convención completa sobre el terrorismo internacional.

Atentamente

Diputado José Erandi Bermúdez Méndez

